

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0248

25 AGO 2020

“Por medio de la cual se acepta la renuncia al Permiso de Vertimientos de Aguas residuales domésticas y no domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, otorgado mediante Resolución No 0142 del 21 de Febrero de 2013 con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizado por acto administrativo No 0094 del 24 de febrero de 2017 a nombre de la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO INVERSIONES LA FULLER ubicado en el kilómetro 62 + 500 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4”.

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0142 del 21 de Febrero de 2013 Corpocesar otorgó Concesión hídrica y permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO INVERSIONES LA FULLER ubicado en el kilómetro 62 + 500 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, a nombre de MARIA TERESA ACOSTA CASTRO identificada con la CC No 23.798.790.

Que a través de la resolución No 094 del 24 de febrero de 2017, Corpocesar autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de MARIA TERESA ACOSTA CASTRO, identificada con la C.C No 23.798.790 a la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4, en relación con la Resolución No 0142 del 21 de febrero de 2013, por medio de la cual se otorgó concesión hídrica y permiso de vertimientos, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO INVERSIONES LA FULLER, ubicado en el kilómetro 62+500 margen derecha de la vía San Alberto-La Mata, jurisdicción del municipio de Aguachica -Cesar.

Que la señora MARIA TERESA ACOSTA CASTRO identificada con la CC No 23.798790 obrando en calidad de representante legal de BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S. con identificación tributaria No 900944447-4 comunicó lo siguiente a Corpocesar: **“Comendidamente presento renuncia al permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas y aguas residuales no domesticas otorgadas mediante resolución No 0142 del 21 de Febrero de 2013 y modificada parcialmente por la resolución No 0094 del 24 de Febrero de 2017. De la resolución N° 0142 del 21 de Febrero de 2013, conservo el permiso de concesión hídrica.”.**

Que mediante comunicación de fecha 15 de mayo de 2020, la peticionaria informó a la corporación que las aguas residuales tendrán un manejo técnico adecuado y será realizado a través de tercero autorizado.

Que por mandato del artículo 2.2.3.3.5.19 del decreto 1076 de 2015, **“El generador de Vertimientos que disponga sus aguas residuales a través de personas naturales o jurídicas que recolecten, transporten y/o dispongan vertimientos provenientes de terceros, deberán verificar que estos últimos cuenten con los permisos ambientales correspondientes”.** De lo

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0248** de **25 AGO 2020** por medio de la cual se acepta la renuncia al Permiso de Vertimientos de Aguas residuales domesticas y no domesticas tratadas, con descargas sobre el suelo otorgado mediante Resolución No 0142 del 21 de Febrero de 2013 con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizado por acto administrativo No 0094 del 24 de febrero de 2017 a nombre de la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4 en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO INVERSIONES LA FULLER ubicado en el kilómetro 62 + 500 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4.

----- 2

anterior se colige, que la normatividad ambiental permite la disposición de aguas residuales a través de terceros autorizados.

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano “ **Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia**”.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo , sustituido por el Artículo 18 de la ley 1755 de 2015 “**Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada**”.

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar al permiso, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Permiso de Vertimientos de Aguas residuales domésticas y no domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, otorgado mediante Resolución No 0142 del 21 de Febrero de 2013 con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizado por acto administrativo No 0094 del 24 de febrero de 2017 a nombre de la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4, en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO INVERSIONES LA FULLER ubicado en el kilómetro 62 + 500 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4.

PARAGRAFO 1: Las Aguas Residuales No Domésticas (ARnD) y domésticas (ARD) que se generen en el establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO INVERSIONES LA FULLER, y que eran descargadas sobre el suelo, deben ser técnicamente recolectadas y entregadas a una empresa especializada que cuente con autorización ambiental vigente para la recolección, tratamiento y descarga de estas aguas. En el momento que Corpocesar lo requiera, se debe acreditar tal situación. De igual manera el generador debe verificar que quien recolecte, transporte y/o disponga los vertimientos, cuenta con los permisos ambientales correspondientes.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0248** de **25 AGO 2020** por medio de la cual se acepta la renuncia al Permiso de Vertimientos de Aguas residuales domesticas y no domesticas tratadas, con descargas sobre el suelo otorgado mediante Resolución No 0142 del 21 de Febrero de 2013 con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizado por acto administrativo No 0094 del 24 de febrero de 2017 a nombre de la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4 en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO INVERSIONES LA FULLER ubicado en el kilómetro 62 + 500 margen derecha de la vía San Alberto - La Mata jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4.

----- 3

PARAGRAFO 2: Remítase el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, para que verifique el cumplimiento de las obligaciones referentes al permiso de vertimientos, establecidas en la resolución No 0142 del 21 de febrero de 2013 con cesión autorizada por acto administrativo No 094 del 24 de febrero de 2017. En caso de existir obligaciones pendientes para que el usuario las cumpla. Una vez el usuario se encuentre a paz y salvo respecto a las obligaciones del permiso de vertimientos, cesan los derechos y obligaciones derivados de dicho permiso, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente el permiso de vertimientos.

PARAGRAFO 3: Se mantiene vigentela concesion hidrica otorgada mediante Resolucion No 0142 de 21 de Febrero de 2013, , con cesión de derechos y obligaciones ambientales autorizado por acto administrativo No 0094 del 24 de febrero de 2017 a nombre de la Sociedad BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S con identificación tributaria No 900.944.447-4.

ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese al representante legal de BIOCOMBUSTIBLES ACOSTA CASTRO S.A.S. con identificación tributaria No900944447-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **25 AGO 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Ana Maria Mosquera Machado- abogada Contratista
Expediente No CJA 069-2007

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015